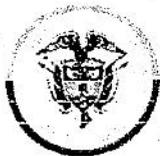


JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE
Ibagué, cinco (05) de julio de dos mil dieciocho (2018)



Rama Judicial

República de Colombia

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento
Demandante: Hugo Alfonso Rocha Peralta
Demandado: Nación – Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de
Administración Judicial
Radicación: 73001-33-33-006-2015-00080-00.

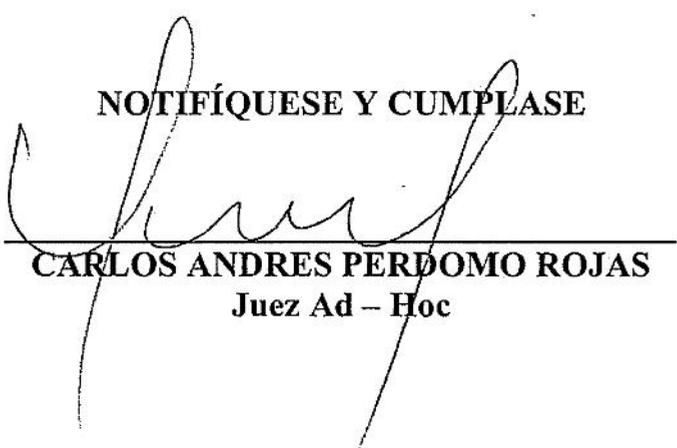
Al tenor de lo establecido en el artículo 180 del C.P.A.C.A, se fija la hora de las **10:00 a.m. del 16 de julio de 2018**, para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata la citada norma.

La presencia de los apoderados es obligatoria en la diligencia referida.

En el evento de existir alguna fórmula conciliatoria por parte de la entidad demandada, ésta última deberá allegar la propuesta del Comité de Conciliación junto con los anexos pertinentes y la liquidación en original o copia auténtica.

Por otra parte, acéptese la renuncia presentada por la doctora **Tatiana María Garcés Ospina** y reconózcase personería jurídica a la doctora **Nancy Olinda Gastelbondo de la Vega** como apoderada de la parte demandada- Nación – Rama Judicial de conformidad con las facultades conferidas en el poder visto a folio 1 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


CARLOS ANDRÉS PERDOMO ROJAS

Juez Ad – Hoc